



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Limitaciones del derecho a la educación virtual de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Caceres Basilio, Roslyn Maribi (ORCID: 0000-0003-3225-856X)

Huaihua Aimituma, Rolando (ORCID: 0000-0002-9031-1595)

ASESORA:

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios todo poderoso, por guiarnos y bendecirnos en todo nuestro camino profesional.

A nuestros padres, hermanos, familiares y amigos, quienes con su apoyo incondicional e incesante nos han ayudado a lograr nuestros objetivos y metas.

A mi compañero(a) de trabajo, por todo su apoyo y comprensión, siendo que juntos hemos podido conseguir grandes logros, haciendo posible la realización de nuestro gran sueño que es convertirnos grandes profesionales.

Agradecimiento

Agradecemos especialmente a nuestra asesora de proyecto de investigación, a sus enseñanzas, profesionalismo, paciencia, disponibilidad y motivación, que nos han sido de mucha ayuda en el presente proyecto de investigación.

A nuestros compañeros de la universidad, de trabajo y amigos en general, por su apoyo constante y desinteresado, ha sido posible terminar el presente proyecto de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Índice de Gráficos y Figuras | vi |
| Resumen | vii |
| Abstract | viii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III. METODOLOGÍA | 10 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación | 10 |
| 3.2 Operacionalización | 11 |
| 3.3 Escenario de estudio | 11 |
| 3.4 Participantes | 12 |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 12 |
| 3.6 Procedimientos | 12 |
| 3.7 Rigor científico | 13 |
| 3.8 Método de análisis de información | 13 |
| 3.9 Aspectos éticos. | 14 |
| IV. RESULTADOS | 15 |
| 4.1 Transcripción de resultados. | 15 |
| 4.2 Redes de correlación: | 18 |
| V. DISCUSIÓN | 19 |
| VI. CONCLUSIONES | 24 |
| VII. RECOMENDACIONES | 26 |
| REFERENCIAS | 28 |
| ANEXOS | 31 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Cuadro de Categorización | 11 |
| Tabla 2: Categoría 1 | 15 |
| Tabla 3: categoría 2 | 16 |
| Tabla 4: Categoría 3..... | 17 |

Índice de Gráficos y Figuras

Figura 1 Redes de Correlación

18

Resumen

El presente proyecto de investigación tuvo como objetivo general demostrar si existen limitaciones del derecho a la educación virtual de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus. Mediante la investigación se buscó identificar si existe vulneración a los derechos fundamentales de personas con discapacidad y establecer si existe protección del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva. El proyecto de investigación es de tipo cualitativo, toda vez que, lo que se pretende es dar a conocer la problemática de cómo, con la nueva educación virtual se han visto limitados derechos fundamentales como es el derecho a la educación de personas con discapacidad. Se usó el diseño fenomenológico ya que se fundamenta en el estudio de las experiencias vividas en base a un suceso, así como la perspectiva de cada sujeto. Para el proyecto de investigación se contó con la participación de personas con amplia experiencia en su especialidad y aportación desde su perspectiva individual. Como método de análisis se utilizó el método inductivo que consiste en sacar conclusiones de manera general, partiendo de hechos particulares. La técnica de análisis utilizada en la investigación fue la entrevista semiestructurada. Para el análisis de resultados, se usó el programa Atlas.ti, mediante la correlación de las respuestas de los participantes y el análisis de los resultados. Se llegó a la conclusión que, con la nueva educación virtual, no se ha tomado la debida consideración a las personas con discapacidad. quienes necesitan atención personalizada y personal capacitado, limitando de esta manera sus derechos fundamentales como es el derecho a la educación, así como la vulneración de su derecho del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.

Palabras Clave: Educación, derechos fundamentales, personas con discapacidad, atención personalizada, limitaciones.

Abstract

The present research project had the general objective of demonstrating whether there are limitations on the right to virtual education of people with disabilities in times of coronavirus. The investigation sought to identify whether there is a violation of the fundamental rights of people with disabilities and to establish whether there is protection of access to effective judicial protection. The research project is qualitative, since what is intended is to make known the problem of how, with the new virtual education, fundamental rights have been limited, such as the right to education for people with disabilities. The phenomenological design was used since it is based on the study of lived experiences based on an event, as well as the perspective of each subject. The research project included the participation of people with extensive experience in their specialty and contribution from their individual perspective. The inductive method was used as an analysis method, which consists of drawing conclusions in a general way, starting from particular facts. The analysis technique used in the research was the semi-structured interview. For the analysis of the results, the Atlas.ti program was used, by means of the correlation of the participants' responses and the analysis of the results. It was concluded that, with the new virtual education, due consideration has not been taken to people with disabilities. those who need personalized attention and trained personnel, thus limiting their fundamental rights such as the right to education, as well as the violation of their right of access to effective judicial protection.

Keywords: Education, fundamental rights, people with disabilities, attention to personality, limitations.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se expondrá el tema de investigación que aborda acerca de las limitaciones del derecho a la educación virtual de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus, desarrollando a continuación la aproximación temática seguida de realidad problemática, así como la justificación del presente estudio, para luego señalar los problemas y objetivos de la investigación.

Perrine (2020) detalló sobre la iniciativa para el desarrollo y mejoramiento de la educación inclusiva que se basa en la atención de las carencias de los niños y niñas con habilidades especiales en proceso de aprendizaje, así como la protección y el cuidado de los derechos inherentes a la persona. Por otro lado, en el Perú existen normas legales dirigidas a salvaguardar derechos de todo individuo que presente habilidades especiales, como es la Ley general para personas con discapacidad, asimismo normas internacionales que tutelan el ejercicio de sus derechos que se han visto afectados en cuanto a su formación a nivel educativo.

García, Amezcua y Fuentes (2019) enunciaron que se debe tener en cuenta la adaptación como carácter constitutivo, pudiendo ofrecer nuevas técnicas metodológicas y didácticas como el de promover una educación personalizada, velando por el interés educativo de cada alumno. En ese sentido, el Estado asegura un sistema de educación inclusiva el cual permite que el alumnado que presente habilidades especiales o algún tipo de discapacidad puedan en igualdad de condiciones participar en la vida educativa conjuntamente con los demás. Con la declaratoria del estado de emergencia se adoptó medidas en cuanto a la educación, sin embargo, estas medidas se encuentran limitadas, toda vez que no se ha contemplado adecuadamente a un sector muy importante de nuestra población como lo son las personas con discapacidad.

Azorín y Sandoval (2018) indicaron, que es indispensable que tanto la directiva y la plana docente tengan que capacitarse en conocimientos y uso de herramientas a fin de plantear estrategias de abordaje frente a la inclusión, ya que los profesionales en docencia y las personas encargadas del cuidado como son sus padres, así como las comunidades en conjunto no se encuentran debidamente preparadas para atender y asumir con responsabilidad una educación inclusiva en personas con

discapacidad. Por la coyuntura, la aplicación y uso de la tecnología como el internet y los medios de comunicación en reemplazo de la educación tradicional, se ha visto limitado un derecho primordial como es la educación en las personas que presentan alguna discapacidad debido a la falta de implementación como materiales educativos y de profesionales capacitados para impartir enseñanza a este sector vulnerable.

Navarro (2017) enfatizó respecto al manifiesto desinterés en situaciones concretas e incoherencias de las políticas educativas en la actualidad, como la carencia de garantías de continuidad en los estudiantes más propensos o vulnerables como son las personas con discapacidad, así como los que se encuentran en peligro de exclusión educativa o social, estudiantes a los que se les facilita en ingreso al sistema educativo mas no se les garantiza una permanencia en el (p.140). En efecto, los niños y niñas en etapa escolar deberían por ley tener el acceso a la educación con las garantías debidas a este derecho fundamental, toda vez que, si se le es vulnerado sus derechos, estos pueden recurrir a las autoridades competentes en busca de la tutela jurisdiccional efectiva para hacer valer y respetar su derecho.

Cubero (2017) señaló que los derechos fundamentales se deben entender como el reconocimiento y la atención, pues la desigualdad del ejercicio de estos derechos implica aspectos negativos para la sociedad; el Estado a través de sus diversos organismos tiene la obligación de tutelar esos derechos, la enseñanza y el tipo de educación ha ido evolucionando en el tiempo, toda vez que se han ido generando nuevas dificultades para el correcto acceso a este derecho, y al ser el Estado quien a través de sus órganos estatales vela por un correcto sistema educativo, significa una nueva mirada hacia el cambio sobre los cimientos de la concepción de los derechos humanos, el cual permite modificar el modelo homogéneo que era la educación en tiempos antiguos perdurando durante décadas, siendo un tipo de educación exclusiva de la población vulnerable en cuanto a su condición.

Leturia (2018) desarrolló acerca de la masificación y la facilitación del acceso a la tutela efectiva como medio de protección para todo ciudadano en igualdad de condiciones, por lo que formuló una planificación que permita denotar la superioridad y preferencia de la ley como fuente de solución jurídica, la cual se

materializa en la legislación constitucional y se ajusta a la realidad de cada individuo. En ese sentido, se pretende utilizar medios de protección salvaguardando los derechos de las personas con discapacidad en relación a su derecho a la educación, a su dignidad como persona, su salud física y mental.

Justificación teórica: La protección y tutela del derecho a la educación virtual para estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad, es un tema trascendental y de especial cuidado. Cruz y Iturbide (2019), enfatizaron que la discapacidad no abarca solamente la falta o ausencia, sino también limitaciones que parte de la persona, visto desde el ojo médico como una enfermedad desprendido de algo patológico, no implicando ningún elemento social. Bernal y Padilla (2017), precisaron que el derecho a la igualdad como reconocimiento, es la premisa básica para que el Estado a través de sus formas de gobierno, promuevan acciones en favor de la inclusión educativa con la finalidad de generar igualdad de condiciones frente al uso y protección de sus derechos que no fueron tutelados con anterioridad.

Justificación metodológica: En el presente proyecto de investigación el método a utilizar como instrumento es la entrevista. Hernández, Fernández y Baptista (2014), indicaron que la entrevista es una técnica que utiliza el investigador la cual tiene como característica de ser íntima, abierta y flexible, también es considerado como una reunión entre el entrevistador y el entrevistado donde hacen un intercambio de información en relación del tema tratado, lo que con anterioridad se escogió una cantidad de preguntas a tratar (p.460). Troncoso y Amaya (2017), señalaron que la entrevista es un instrumento de recolección cualitativo que se manifiesta como una herramienta de obtención de datos que va a engrandecer el tema de investigación a desarrollarse (p.4).

Justificación práctica: La presente investigación está basada en las limitaciones del derecho a la educación virtual de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus, en ese sentido se pretende plantear una solución a esta problemática, contribuyendo con ello a la sociedad con los aportes necesarios. Cruz et al. (2019), explicaron que, es necesario replantear las prácticas realizadas en la educación actual, con un porvenir de cambio educativo en donde la educación inclusiva sea un verdadero componente, que recompense la no discriminación y un respeto por los derechos humanos (p.3). Cavalcante, Sartoreto y Mosca (2015), indicaron que es

preciso tomar acciones necesarias, con la finalidad de promover la igualdad en la educación, tomando un especial interés en las personas con habilidades especiales, que desde años anteriores se han visto limitados sus derechos en cuanto a la educación.

Sobre la base de la realidad problemática se formuló el problema general seguidamente los problemas específicos del proyecto de investigación. En ese sentido el problema general del proyecto de investigación es: ¿Existe limitaciones del derecho a la educación virtual de personas con discapacidad en tiempo de coronavirus? Los problemas específicos fueron los siguientes:

- **PE1:** ¿Existe atención personalizada respecto a la educación virtual de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus?
- **PE2:** ¿Existe vulneración a los derechos fundamentales de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus?
- **PE3:** ¿Existe protección al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus?

El objetivo general fue demostrar si existen limitaciones del derecho a la educación virtual de personas con discapacidad en tiempo de coronavirus, los objetivos específicos fueron los siguientes:

- **OE1:** Identificar si existe atención personalizada en personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus.
- **OE2:** Evaluar si existe vulneración a los derechos fundamentales en personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus.
- **OE3:** Establecer si existe protección al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus.

II. MARCO TEÓRICO

El presente Capítulo, se inicia denotando trabajos previos de investigación científica a niveles internacionales y a nivel nacional, en el cual se ha tomado en cuenta revistas indizadas, así como trabajos de tesis que guardan relación con el presente proyecto de investigación teniendo en cuenta la implicancia social y similitud con nuestra investigación respecto de las limitaciones del derecho a la educación virtual de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus.

Cruz et al. (2019) desarrolló un estudio que tuvo como objetivo examinar el pensar de los profesionales en docencia dedicados a la formación estudiantil en personas con discapacidad apoyados en el método de teoría fundamentada, empleando una serie de preguntas a una cierta cantidad de profesores de educación básica. Concluyeron que lo establecido respecto al concepto de discapacidad, en dicho país no ha sido conceptualizada adecuadamente y partiendo de una mirada hacia los derechos de estas personas, no se ha realizado adecuadamente ni respetado el espacio con una clara evidencia de limitación a sus derechos como es la educación de las personas con discapacidad. Recomendaron que se fomente la participación, la formación de docentes y la sociedad en general.

Crescenzi, Valente y Gomez (2019) desarrollaron una investigación con el objetivo de ofrecer una nueva percepción a través del uso de recursos digitales para la protección de menores con discapacidad, emplearon la metodología del análisis mediante una observación estructurada. Como resultado indicaron que el uso de dispositivos digitales conlleva a nuevos conocimientos y mejoramiento educativo, así como nuevos retos para la plana docente. Recomendaron el uso y la integración de medios tecnológicos como un medio de protección a personas con discapacidad.

Arias (2019) estudió la problemática de la subvención y la implementación de nuevas políticas, con el objetivo de fomentar la inclusión a nivel mundial, utilizando como metodología de investigación la entrevista en centro de estudios interdisciplinarios especializados en educación, sociedad y cultura. Concluyó que las referidas políticas de inclusión han sido implementadas con la finalidad de mejorar la educación en poblaciones menos favorecidas mediante la entrega de becas promoviendo el derecho a la igualdad respecto al acceso a una educación

inclusiva. Recomendó que la implementación de políticas orientadas a la inclusión educativa a nivel mundial es un proyecto que no se debe dejar de promover.

En los siguientes párrafos se abordarán las diversas teorías que respaldaran la presente investigación en referencia a las limitaciones del derecho a la educación virtual de personas con discapacidad, así como la relación con nuestras categorías las cuales han servido de cimiento para generar nuestra problemática y objetivos del proyecto.

Blanco, Carreño, Simanca y Moncada (2019) desarrollaron nuevas prácticas tecnológicas en materia educativa como la elaboración de un sitio web para el aprender educativo inclusivo. Para ello se desarrolló el producto aplicando la metodología ágil de desarrollo scrum, la cual ayudó en el desarrollo del proyecto. Los autores concluyeron que la creación de sitios web ayuda en el mejoramiento del aprendizaje y promueve una educación inclusiva en personas que sufren discapacidad visual facilitándoles el uso y disfrute del sitio web con la ayuda de un asistente de voz, así como la combinación de teclas. Recomendaron que se implemente este tipo de programas de ayuda inteligente en todos los centros educativos.

Bernales (2019) enfatizó sobre el acceso a la justicia interamericana para la protección de derechos fundamentales de toda persona, el diseño metodológico empleado se realizó a través estudios de una cierta cantidad de sentencias referente al acceso a la tutela efectiva. Concluyó que éste derecho necesariamente tiene una indagación expresa y formal conforme quedo establecido por el sistema interamericano de la corte de derechos humanos que considera como un derecho independiente, autónomo y que debe ser entendida como un derecho fundamental siendo esta por tanto inviolable, correspondiendo al Estado el proteger, resguardar y garantizar. Recomendó que la justicia debe ser accesible y en condiciones de igualdad para todos, caso contrario provocaría un estado de fácil vulnerabilidad.

Gonzales (2018) analizó las experiencias vividas por profesores de educación superior durante el proceso de transición de la enseñanza tradicional a la educación a distancia, como diseño se utilizó el estudio de caso cualitativo, para la recopilación de datos se utilizaron distintas estrategias las cuales fueron: la entrevista, revisión de documentos y un diario de campo. Se concluyó que, en la educación a distancia

el profesor universitario debe tener como eje principal conocimientos y manejo de redes virtuales para facilitar su labor, así como debe tener formación tecnológica para asegurar una educación a distancia, en la actualidad aún existen profesores que se resisten al cambio más aun cuando existe un cambio en la estrategia de enseñanza, el llamado aprendizaje transformativo. Recomendó el apoyo técnico al profesor durante el proceso de transición de lo tradicional a la educación a distancia.

Henríquez (2017) precisó a cerca de los problemas relacionados al ejercicio del derecho a la educación en el cual, sostuvo que las circunstancias sociales de las que gozamos todos por derecho necesariamente tiene un carácter de riesgo y desigualdad, para ello utilizó el estudio de argumentos referentes al ámbito social. Por lo que concluyó que se ha evidenciado que el derecho a la igualdad respecto a la educación, son factores predominantes en la sociedad. Recomendó que la desigualdad es un problema para la sociedad que debe ser eliminado es todos sus aspectos.

Navarro (2017) detalló que para una educación adecuada en una sociedad donde se aplique una política educativa inclusiva, así como las necesidades a nivel formativo, es necesario la búsqueda de respuestas en aras de una mejora educativa e inclusiva. Utilizando como metodología el estudio de características descriptivas orientadas a producir una noción de ideas y conceptos que tienen los docentes y la sociedad en general, para que apoyados por el gobierno puedan sobrellevar este tipo de problemáticas. El autor concluyó que la educación inclusiva en España no se está fomentando un adecuado cambio en la educación actual ya que sigue atrapada en un proceso que no tiene las bases debidamente delimitadas. Recomendó realizar una necesaria formación para afrontar esta problemática.

Candia (2017) indicó sobre la determinación de un Estado de derecho social y democrático como la capacidad de salvaguardar derechos constitucionales considerados fundamentales. Para ello, como diseño metodológico se analizó las jurisprudencias en las que la Corte Interamericana de Derechos Humanos el Tribunal Europeo se han referido respecto a los derechos fundamentales, como conclusión el autor afirmó que el estado de derecho debe estar dirigida a defender derechos fundamentales. Recomendó que todo gobierno o autoridad tiene como deber y fin supremo velar por la defensa de estos derechos.

Deliyore (2017) realizó un análisis sobre la evolución de la educación especial que se encuentra en constante transformación devenida por el cambio de concepción respecto de discapacidad e inclusión en Costa Rica, para ello se practicó una investigación histórica de carácter documental utilizando la contrastación, así como también la validación de fuentes. La autora concluyó que la ciudadanía en general debe sembrar el respeto al derecho de la igualdad, la valoración, esfuerzo e impulso hacia una educación especial para todos con espacios inclusivos en los ambientes que debe ser un deber de los colegios siendo esta una herramienta para poder romper la desigualdad. Recomendó que el cambio de concepción sobre la inclusión social debe realizarse desde dentro de cada persona, al ser la educación la herramienta de liberación que dejará atrás la desigualdad y exclusión.

Beloff y Clerico (2016) desarrollaron como determinación sobre las condiciones hacia una realidad de vida digna con interpretaciones que se refieren a derechos como la vida, la salud y la educación entre otros derechos conexos, la metodología aplicada fue la reconstrucción estratégica de argumentos de la Corte Interamericana, por lo que concluyeron que el mencionado derecho a la dignidad debe ser tratado con igualdad para todos. Recomendaron que lo desarrollado por la Corte Interamericana debe ser tomado con mayor criterio y valoración por los operadores jurídicos, toda vez que existen sentencias en las cuales no se analizan ni toman en consideración lo mencionado por la corte.

Sánchez (2016) estudió la percepción del docente en la educación a nivel primaria respecto a la variedad cultural y lingüística, esta investigación utilizó estudios de casos a través de la entrevista la cual se enfocó en un grupo determinado que fueron los maestros y se realizaron preguntas reflexivas escritas, como resultado concluyó que los maestros si poseen los conocimientos necesarios respecto de la diversidad lingüística y cultural a pesar de carecer de implementación necesaria que sirva de ayuda por parte del Estado, estos hacen lo necesario para que en sus aulas de estudio se fomente y promueva el respeto así como la integración de parte de todos los alumnos. Recomendó que tanto los maestros, las escuelas y el gobierno deben integrarse en cuanto al desarrollo educativo para así cumplir con los objetivos y enfrentar nuevos retos que vendrán con el tiempo.

Ortiz (2015) desarrolló un estudio con el objetivo de identificar y examinar la calidad referente a los servicios de apoyo para estudiantes que padecen discapacidad auditiva total o parcial en algunos Centros Educativos de educación superior en países como Puerto Rico, para la cual se llevó a cabo una investigación científica de enfoque cualitativo bajo el diseño de estudio de caso múltiple exploratorio, para la búsqueda y obtención de datos fue utilizada la entrevista a profundidad semiestructurada como técnica de recolección, se concluyó que es necesario e importante los servicios de apoyo en un contexto cultural y académico inclusivo para que las personas con pérdida auditiva obtengan el éxito académico que tanto ansían. El autor recomendó la correcta coordinación y prestación de diversos servicios, así como una capacitación constante de los maestros y empleados en general.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Sánchez, Reyes y Mejía (2018) describieron que la investigación básica es por la cual se genera nueva información, la misma que aporta al conocimiento científico, en el tipo de investigación básica se busca encontrar nuevos conocimientos (p. 79). Es por ello que el presente proyecto de investigación que se desarrolla es de tipo básica ya que tiene por objetivo recolectar información de acuerdo a la situación real que se investiga.

El presente proyecto de investigación es de enfoque cualitativo toda vez, que se pretende comprender los fenómenos explorándolos desde la perspectiva individual de cada persona, para ello se utiliza la recolección y análisis de datos.

Hernández, Fernández y Baptista (2006) señalaron que el diseño fenomenológico se fundamenta en tres aspectos primordiales los cuales son: que en la investigación se pretenda explicar y comprender situaciones desde la propia mirada de cada participante, que el diseño fenomenológico consiste en el análisis y búsqueda de respuestas y por último que el investigador se base de experiencias en su contexto de relacional, corporalidad y temporalidad.

En este sentido, en el presente proyecto de investigación se utilizará el diseño fenomenológico ya que este se fundamenta en el estudio de las experiencias vividas en base a un suceso en concordancia con la perspectiva de cada sujeto en acción, toda vez que existen diferentes formas de interpretar una misma experiencia y el significado de la misma es la que constituye una realidad.

3.2 Operacionalización

Tabla 1: Cuadro de Categorización

| N° | Categoría | Subcategoría | Criterio 1 | Criterio 2 | Criterio 3 |
|----|---|--|---|--|--|
| 1 | Martínes, Benavent y Navarro (2020) Atención personalizada(p.186) | Arnaiz, De Haro y Azorín (2018) Redes de apoyo (p.44) | Blanco y Duk (2019) Integrado ra (p. 29) | Cruz e Iturbide (2019) Interactiva (p. 4) | Carreño (2019) accesible (p. 2) |
| 2 | Candía (2017) Vulneración de Derechos Fundamentales (p. 191) | Henríquez (2017) Derecho a la educación (p. 57) Beloff y Clérico (2016) Derecho a una vida digna (p. 141) | Deliyore (2017) especial (p. 173) Blanco y Duk (2019) Situación de vulnerabilidad (p. 36-37) | Mendoza (2018) Inclusiva (p.14) López (2017) Respeto de la persona (p. 139) | Navarro (2017) calidad (P. 123) Urien (2016) Reconocimiento legal (p. 54) |
| 3 | Valmaña (2018) Tutela Jurisdiccional Efectiva (Párrafo 14) | Nava (2017) Acceso a la justicia (p. 206) | Bernal y Padilla (2018) Protección (p. 49) | Díaz (2017) Igualdad (p. 25) | Llopis (2019) Garantizar (p. 121) |

3.3 Escenario de estudio

La entrevista se realizará desde el domicilio de las partes intervinientes, esta será llevada a cabo utilizando instrumentos virtuales conocidos a nivel mundial, como lo es la plataforma virtual Zoom, Cloud Meetings y Meet Gmail, toda vez que al encontrarnos todos en cuarentena a nivel nacional no será posible la realización física del mismo y acatando la normativa vigente en virtud a la seguridad y cuidado de cada uno, se utilizará el medio virtual para proceder con las entrevistas y así poder respetar y seguir lo establecido por nuestra guía académica.

3.4 Participantes

Los participantes que han sido seleccionados para el trabajo de investigación cuentan con amplia experiencia en su especialidad, los cuales son de mucha ayuda y aportación desde su perspectiva individual, como lo es una profesional en derecho, especialista en justicia constitucional, interpretación y aplicación de la Constitución por la universidad de Castilla-La Mancha, Magíster en Gestión de Políticas Públicas, segunda Maestría en derecho constitucional y Derechos Humanos en la UNMSM, una abogada especializada en gestión pública, cooperación internacional, gerencia social y discapacidad entre otros, asimismo una Licenciada en docencia, profesora de educación primaria con estudios en psicología clínica en la UNMSM con más de 20 años de experiencia ejerciendo en el área educativa, también se cuenta con un Psicólogo de la UNMSM con especialidad en modificación de conducta aplicada a la intervención en personas con trastornos del espectro autista (TEA), trastorno del desarrollo intelectual (TDI) y otros trastornos del neurodesarrollo. Experiencia en temáticas de inclusión y discapacidad. Estudios de maestría en intervención psicoeducativa de los trastornos del neurodesarrollo, miembro del equipo de especialistas en evaluación e intervención de EOS Perú. y por último una madre de una persona con discapacidad a su cuidado el cual se encuentra en etapa escolar.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Troncoso, Et. Al (2016) indicaron que, la entrevista se enmarca dentro de la investigación cualitativa como una herramienta certera para dilucidar significaciones, los cuales fueron realizadas por los individuos a través de la comunicación, relatos, discursos y experiencias. De este modo se aborda al sujeto en su intimidad e individualidad (p.329).

El tipo de entrevista aplicada en el trabajo de investigación es la entrevista semiestructurada, Troncoso Et. Al (2016) mencionaron que las entrevistas semiestructuradas generan mayor flexibilidad en el proceso, pues inician con una interrogante que se puede adaptar a las respuestas de los entrevistados.

3.6 Procedimientos

En la presente investigación se ha realizado el muestreo de distintas documentales en concordancia a la guía detallada, los cuales fueron: artículos de revistas

indizadas, libros, tesis, jurisprudencias tanto nacionales como internacionales; teniendo en cuenta la base de datos facilitada por la universidad, plataformas digitales tales como Ebsco, Scielo, Scopus entre otros, realizando la búsqueda del tema a investigar a través de determinadas palabras o palabras claves considerando también con suma importancia el tema de antigüedad de la información buscada, de preferencia información no mayor a cinco años, la cual puede ser en español así como también en inglés.

3.7 Rigor científico

El rigor científico equivale a la validez y confiabilidad de la investigación cualitativa, el autor indica que es aquel control de calidad del trabajo de investigación, asimismo habla del deber de aplicación de la consistencia lógica o consistencia de resultados, transferencia que conlleva a resultados de conformabilidad, fundamentación, aproximación, representatividad de voces, capacidad para otorgar significados y autenticidad, credibilidad que evidencia la máxima validez en la investigación. (Hernández, Et. Al, 2014. P. 453-459).

3.8 Método de análisis de información

Hernández, Et. Al, (2014) indicó que, en un análisis de datos, la actuación primordial se trata en que se obtenga datos que no se encuentran estructurados, por lo que el o los investigadores le proporcionarían una estructuración. La información es muy diversa, pero que su naturaleza consiste en observaciones propias por parte del investigador y descripciones de los participantes, como son a) textos escritos, b) expresiones verbales y no verbales, c) visuales y d) auditivas, sumado a ello las narraciones del investigador (p. 418).

Muñoz (2016) mencionó la importancia sobre el uso del Software Atlas.ti, como el desarrollo de nuevas formas de presentación y análisis de los resultados de una investigación, toda vez que se refiere a la aplicación de un nuevo método de análisis de información, para que con la síntesis sumado a un mejor manejo de la información, los investigadores que no cuentan con una experiencia en los métodos de análisis tradicionales, se puedan apoyar en el sistema de relaciones y correlaciones de los resultados obtenidos para que de este modo vayan contrastando y analizando las similitudes y diferencias. (p.21)

3.9 Aspectos éticos

Se garantiza la calidad ética de la presente investigación en aplicación de diversos criterios y principios en aplicación de la ética profesional, moral, el orden y las buenas costumbres, como los que se detallan a continuación: A) respeto del derecho de autor respecto a sus fuentes de información, lo cual se consigue citando adecuadamente en aplicación de estilos internacionales. Se sugiere las normas APA, B) acatamiento de los principios de la bioética, C) cumplimiento de los principios éticos del colegio de abogados, D) autorización de los sujetos investigados: consentimiento debidamente informado en caso sean personas mayores de edad y asentimiento informado en personas que cuentan con minoría de edad, E) cumplimiento de todos los aspectos de carácter relevantes del código de ética de la investigación de la universidad Cesar Vallejo, F) autorizaciones de los comités de ética: Comité de ética de la escuela profesional de derecho de la universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS

4.1 Transcripción de resultados.

Tabla 2: Categoría 1

Categoría 1: Atención Personalizada

Se establece que en referencia a la atención personalizada para las personas con discapacidad en tiempo de coronavirus es que, de acuerdo al entrevistado JTF y la entrevistada ELB, si es necesaria una atención personalizada para este tipo de población vulnerable, lo que implica una ardua labor coordinada e integrada, toda vez que los docentes y miembros directivos no han sido capacitados ni preparados para asumir este reto, siendo necesario que el Estado tome mayor interés al momento de establecer mecanismos para el desarrollo de una correcta educación que se adecue a la realidad.

Asimismo, el entrevistado JPM indicó que las políticas públicas tienen el deber de garantizar una atención personalizada para las personas que tiene alguna discapacidad y se encuentren en etapa escolar, porque son éstas personas los que más apoyo necesitan por parte del gobierno al formar parte de un sector vulnerable dentro de nuestra sociedad.

Por otra parte, la entrevistada EAB señaló que tendría que haber docentes capacitados y debidamente preparados a domicilio para que de esta manera puedan dictar clases personalizadas y que el Estado a través de los diferentes órganos como es el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables en conjunto puedan cubrir con la atención de sus necesidades protegiendo con ello sus derechos fundamentales como es el derecho a la educación, el derecho a una vida digna y a una tutela jurisdiccional efectiva.

Por lo que la entrevistada IBV también precisó que el personal designado a la enseñanza de personas discapacitadas debe ser capacitado adecuadamente para poder brindar una atención personalizada requerida.

Categoría 2: Vulneración de Derechos Fundamentales

Se están limitando los derechos fundamentales de las personas con discapacidad respecto a derechos protegidos por la Constitución Política del Estado como es el derecho a la educación virtual, el derecho a una vida digna, al derecho a la igualdad y el derecho a ser atendidos antes los órganos competentes encargados de impartir justicia toda vez que, conforme lo indicaron los entrevistados JTF y IBV, se están vulnerando los derechos fundamentales como es el derecho a la educación para las personas con discapacidad.

Asimismo, la entrevistada ELB señaló que se está afectando el derecho que tienen estas personas a recibir una educación de calidad, en esa línea la entrevistada EAB indicó que por la naturalización de la discriminación se han vulnerado sus derechos fundamentales, es decir, nuestra sociedad ha normalizado esas acciones y actitudes de desigualdad y diferenciación entre este sector vulnerable y la población generando con ello la afectación de derechos fundamentales.

Por otro lado, el entrevistado JPM, precisó que no hay un principio de derecho de igualdad con esta población vulnerable y que para precisar si existe o no una vulneración se tendría que esperar necesariamente medio año más para tener resultados, ya que al encontramos en una situación imprevista e incierta no se puede determinar con exactitud el grado de afectación a sus derechos fundamentales

Categoría 3: Tutela Jurisdiccional efectiva

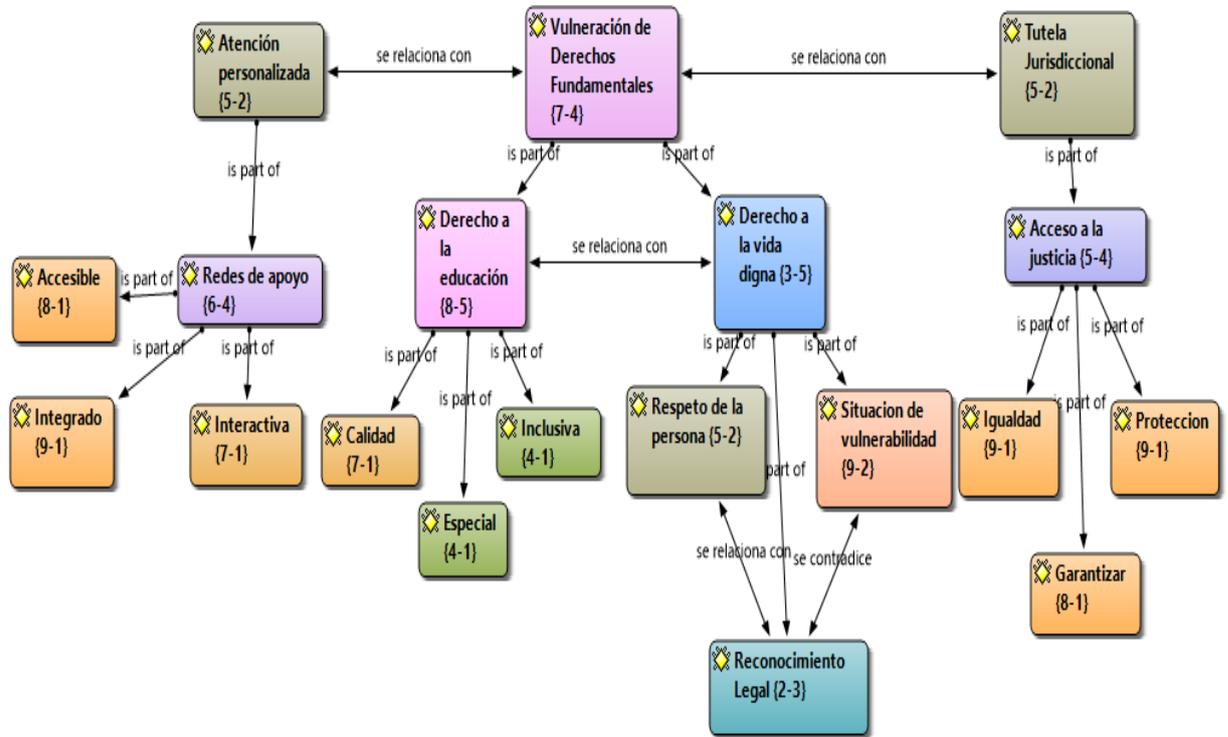
Se puede comprobar que en referencia a la tutela jurisdiccional que las autoridades encargadas de velar por la correcta atención del ejercicio del derecho de acción de las personas con discapacidad y población vulnerable no se encuentra garantizada adecuadamente. En ese sentido, El entrevistado JTF y la entrevistada EAB señalaron que el Estado no cumple con garantizar adecuadamente ni brindar el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus.

Por otro lado, la entrevistada ELB mencionó que el Estado si brinda tutela jurisdiccional efectiva sin embargo ésta es ineficiente, asimismo, el entrevistado JPM precisó que en cierta medida si se ha brindado una tutela jurisdiccional efectiva y esto en razón del principio rector ubicado en el artículo 139º de la Constitución.

Por último, la entrevistada IBV indicó que si se brinda una tutela jurisdiccional efectiva en razón a nuestra normativa, pero que en la actualidad ésta no se aplica adecuadamente toda vez, que si bien se encuentra establecido y garantizado por la Constitución Política del Perú, en la realidad se observa que el derecho de acción se encuentra limitado por varios factores determinantes como lo son: falta de sensibilización, falta de una organización adecuada, excesiva carga procesal y la situación actual del aislamiento social producto de la pandemia mundial de la Covid 19, lo que impide una correcta Tutela jurisdiccional efectiva por parte del Estado.

4.2 Redes de correlación:

Figura 1 Redes de Correlación



V. DISCUSIÓN

Por la presente investigación se ha evidenciado que el derecho a la educación de manera virtual para personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus se ha visto vulnerado, toda vez que no se ha garantizado el acceso a la educación virtual de manera efectiva a esta población en particular porque el Estado no cumple con garantizar el derecho a la educación, siendo necesario que se implemente políticas educativas en favor de las personas con necesidades especiales, asimismo no cumple con brindar una tutela jurisdiccional efectiva debido a que el estado solamente promueve en parte el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades, generando con ello una discriminación y exclusión por parte de la sociedad y del Estado, siendo que es obligación y deber del gobierno central el de promover redes de apoyo en favor de las personas discapacitadas.

En esa línea de ideas, los entrevistados indican que es necesaria una atención personalizada dirigida a personas que sufren algún tipo de discapacidad y que se encuentran en etapa de aprendizaje, siendo además un deber del Estado asegurar la correcta aplicación de normas dirigidas para una educación de calidad y accesible por ser un derecho fundamental protegido por la Constitución Política del Estado peruano, todo ello implica una ardua labor de manera integrada por parte de los docentes y miembros directivos ya que no han sido capacitados ni preparados para asumir este reto, lo cual se asemeja a lo señalado por Azorín y Sandoval (2018) siendo que es indispensable que la plana docente y la directiva en general tienen que capacitarse en conocimientos y herramientas de trabajo para planear estrategias de abordaje frente a la inclusión debido a que los profesionales en docencia no se encuentran debidamente preparados para asumir con responsabilidad en la enseñanza dirigida a personas con discapacidad.

Asimismo, Blanco, Et. Al. (2019), coinciden con lo señalado líneas arriba al precisar que la creación de sitios web ayuda en el mejoramiento y rendimiento del aprendizaje y con ello el Estado promueve una educación inclusiva y personalizada en favor de las personas que sufren discapacidad; esta creación tecnológica ayuda a mejorar la calidad de educación en estos tiempos de pandemia más aún que los mencionados sitios web deben estar diseñados específicamente para esta población vulnerable, necesitando programas de apoyo lo cual tiene que ser

coordinado con la plana docente y los familiares en conjunto para que estos, puedan solicitar que el Estado tenga mayor consideración y una superposición con la educación de las personas discapacitadas y así poder facilitar su correcto desarrollo y etapa de aprendizaje.

Por otro lado, conforme a los resultados recogidos en las entrevistas se puede indicar que se están vulnerando derechos fundamentales como el derecho a la educación de las personas con discapacidad toda vez que, los entrevistados señalaron que efectivamente se están vulnerando los derechos fundamentales, no existiendo un principio de igualdad con esta población vulnerable, que asegure una educación de calidad, existiendo una discrepancia con lo que refieren los autores García Et. Al. (2019), quienes afirman que el Estado asegura un sistema educativo de manera inclusiva lo cual permite que el alumnado discapacitado pueda participar en la vida educativa conjuntamente con los demás alumnos en igualdad de condiciones. Con la falta de una implementación adecuada para brindar educación virtual para la población peruana en etapa de aprendizaje, se ha visto limitado el derecho a la educación de las personas discapacitadas.

Respecto a la tutela jurisdiccional efectiva, los entrevistados señalan que el Estado no cumple con garantizar adecuadamente ni brindar el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus, siendo necesario por parte del estado a través de los legisladores brindar un mayor alcance que favorezca y proteja a toda la población discapacitada en igualdad de condiciones al momento de crear leyes, lo que coinciden a lo referido por Leturia (2018) quien formula una planificación que permita denotar la superioridad de la Ley como fuente de solución jurídica lo cual es materializada en la legislación constitucional. El estado tiene la obligación de garantizar el correcto acceso a la tutela jurisdiccional efectiva teniendo mayor prioridad hacia las personas con necesidades especiales al momento que estos acudan a los órganos judiciales competentes a solicitar y ejercer su derecho de acción.

Los participantes consideran que no existe una promoción del derecho a la igualdad por parte del estado referente a las personas con discapacidad, se puede observar que el estado no cumple adecuadamente con garantizar el acceso a la justicia, lo cual discrepa con lo señalado por Bernales (2019), que el derecho al acceso a la

justicia para la protección de los derechos fundamentales necesariamente tiene una indagación formal y expresa en concordancia a lo establecido por el sistema interamericano de la corte de derechos humanos que considera este derecho como un derecho independiente, autónomo y debe ser entendido como un derecho fundamental, por lo que se debe entender como un derecho inviolable lo cual corresponde al Estado proteger, resguardar y garantizar el mismo de manera efectiva. No existe una adecuada protección del derecho a la igualdad para personas con discapacidad no estando garantizado ni respetado por parte del Estado ni de la sociedad.

Los entrevistados indican que se están vulnerando los derechos fundamentales como es el derecho a la educación para personas con discapacidad no existiendo un principio del derecho a la igualdad por lo que existe una afectación del derecho que tienen estas personas como el de recibir una educación de calidad, lo cual coincide con lo referido por Candia (2017), quien señala que el Estado de derecho debe estar dirigida a defender derechos fundamentales, toda vez que es necesario que el gobierno tutele de manera eficiente los derechos considerados fundamentales que se encuentran amparados por la Constitución Política del Estado Peruano. Se evidencia un desamparo hacia las personas que sufren algún tipo de discapacidad por lo que las nuevas disposiciones se encuentran limitadas al no satisfacer de manera eficiente el derecho a la educación para todos, más aún siendo esta población reconocida como vulnerable debiendo tener prioridad y mayor importancia sobre los demás.

En referencia a la promoción de redes de apoyo en favor de las personas con discapacidad la entrevistada IBV indica, es necesario que el estado Peruano adopte las respectivas medidas con la finalidad de promover redes de apoyo en favor de las personas con discapacidad, en ese contexto Perrine (2020), coincide con lo referido por la entrevistada y señala que se debe realizar una iniciativa para el desarrollo y mejoramiento de la educación inclusiva, el cual se basa en la atención de las carencias de niños y niñas con habilidades especiales en proceso de aprendizaje. Las personas con discapacidad que se encuentran en etapa de adquirir conocimiento necesitan una atención personalizada con docentes debidamente capacitados quienes de manera conjunta a su entorno cercano como sus familiares

podrán atender todas las necesidades que requieran para recibir una educación de calidad por ser este un derecho fundamental que el Estado debe proteger.

La participante IBM señala que en la actualidad no se está protegiendo debidamente los derechos fundamentales como es el derecho a la educación debido a que existe un retraso a su educación de manera virtual toda vez que, según como indica la entrevistada, al tener un hijo con discapacidad padeciendo de autismo, las clases brindadas cuentan con una enseñanza de manera generalizada mas no personalizada, ni con personal especializado para personas con discapacidad, generando con ello una desigualdad, lo cual coincide con lo indicado por Cubero (2017) que los derechos fundamentales se deben entender como el reconocimiento y la atención; la desigualdad del ejercicio de estos derechos implica aspectos negativos para la sociedad. Se debe proteger con mayor recelo los derechos fundamentales de todos los ciudadanos a fin de no causar agravio, discriminación ni exclusión a un sector en especial como lo son las personas con discapacidad y la población en condiciones de extrema pobreza.

En ese sentido, el entrevistado JPM indica en referencia al acceso a la justicia, que el Tribunal Constitucional que también representa al Estado, protege este tipo de principios, como el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades por ser un derecho protegido como es el derecho a la igualdad en favor de los discapacitados y poblaciones vulnerables, lo cual coincide con lo señalado por Bernal Et. Al. (2017) que el derecho a la igualdad como reconocimiento, es la base fundamental para que el Estado a través de sus diferentes formas de gobierno tiene el deber de promover acciones necesarias en favor de la inclusión educativa en igualdad de condiciones. El Estado debe garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades, teniendo mayor consideración a las personas con necesidades especiales, quienes son las que más necesitan el apoyo por parte del gobierno, más aún si se trata de ejercer su derecho de acción.

Por último, la entrevistada IBV considera que se está haciendo un gran esfuerzo por parte del Estado para garantizar el derecho a la educación de manera virtual, sin embargo, indica que para los diversos tipos de necesidades especiales que requieren las personas discapacitadas como es la forma de comunicación a través de acceso a medios informáticos, no se permite un real acceso a la educación para

este tipo de población en particular, lo cual coincide con lo mencionado por Henríquez (2017) que se ha evidenciado que el derecho a la educación y el derecho a la igualdad son factores predominantes en la sociedad, siendo que la desigualdad es un problema que aqueja a la sociedad, principalmente a las poblaciones vulnerables respecto al correcto ejercicio de su derecho a la educación, diferencia social que debe ser eliminada en todos sus aspectos.

VI. CONCLUSIONES

- A través del presente desarrollo de investigación se demostró, que efectivamente existen limitaciones del derecho a la educación virtual de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus, ya que por la declaratoria de la nueva educación virtual con el programa “Aprendo en casa”, debido al aislamiento social por el estado de emergencia sanitaria del Covid 19, se puede concluir que con esta nueva forma de enseñanza, con el uso de medios tecnológicos como son el uso de las computadoras, celulares, Tablets y el internet, así como la transmisión de clases a través de programas de Radio y Televisión, el Estado no ha tomado en consideración a una gran parte de la población que también se encuentra en etapa de aprendizaje siendo éstas, las personas que tienen alguna discapacidad que les dificulta el poder recibir una educación adecuada, porque este tipo de personas con discapacidad necesitan de una enseñanza especial y de calidad, con docentes debidamente preparados y capacitados para que puedan cumplir con su objetivo, el cual es brindar una educación de calidad para todos.
- Mediante el proceso de la presente investigación se pudo identificar que en la actualidad no existe atención personalizada respecto a la educación en favor de las personas con discapacidad toda vez, que de las clases que actualmente están siendo impartidas se puede indicar, que la educación que se está brindando a todos los niños, adolescentes y jóvenes en etapa de aprendizaje, es una educación de manera general, siendo que en los diferentes medios de comunicación por los que se transmiten actualmente la enseñanza está dirigida para todos en general, no tomando en consideración que hay personas con necesidades especiales, que necesitan una atención más personalizada y directa, con poder acceder al derecho a la educación, lo cual es un derecho con rango fundamental protegido por la Constitución Política del Perú.
- Asimismo, se obtuvo como resultado que, si existe vulneración a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad ya que, por la falta de implementación de recursos necesarios y mayor interés de proteger el acceso al derecho a la educación por parte del gobierno central y el Ministerio de Educación se han vulnerado derechos fundamentales protegidos en la Constitución Política del Perú como es el derecho a la educación, el derecho a la vida digna, a la igualdad, entre otros derechos en favor de las personas con discapacidad.

- Por último, se estableció que existe en parte, protección del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva por parte del Estado en favor de personas con discapacidad, es por ello que, de los resultados obtenidos se concluye que el Estado peruano y sus respectivos organismos competentes no cumplen con brindar adecuadamente una atención prioritaria para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, toda vez que por las condiciones en la que se encuentran las personas con discapacidad, deberían ser ellos una prioridad para el Estado, promoviendo acciones necesarias para que esa manera esta población en particular pueda ejercer su derecho de acción frente algún daño o perjuicio en contra de su salud y estabilidad emocional.

VII. RECOMENDACIONES

Nuestras recomendaciones para investigaciones posteriores son las siguientes:

1. El Estado a través de los organismos competentes deben promover y brindar capacitaciones a todos los docentes, mayor asignación de presupuesto para ellos así como una implementación de la infraestructura tecnológica, siendo esto lo más importante para que se lleve a cabo una enseñanza virtual de calidad hacia las personas más vulnerables en este caso las personas con discapacidad, debe trabajarse en la calidad del servicio en cuanto conectividad e internet y una campaña permanente de sensibilización para visibilizar este problema.
2. Sensibilizar a las Autoridades correspondientes encargados de establecer los lineamientos respectivos para brindar una educación de calidad para que de esta manera puedan apoyar a los alumnos con una mayor accesibilidad a las plataformas virtuales y al acceso a la información, preparar a los padres que también cumplen un rol muy importante dentro de esta problemática para que acompañen y faciliten el proceso educativo, crear redes de apoyo y espacios de comunicación entre pares, exigiendo que las universidades y el sistema educativo forme profesionales con competencias en temas de discapacidad para que brinden el servicio adecuado tutelando así el derecho que tienen las personas con discapacidad al correcto acceso a la educación.
3. A través del Ministerio de Educación se debe exigir el cumplimiento de la entrega de los medios tecnológicos y el seguimiento constante a los educandos, más aun tratándose de personas especiales que tienen dificultades para ingresar a recibir las clases, asimismo se debería promover mayor capacitación a los docentes para que realicen un trabajo eficiente y eficaz, de ese modo se evite la deserción de alumnos, que muchas veces por motivos económicos en estos tiempos se han visto afectados y obligados a abandonar sus estudios así como también por la situación a la que está atravesando el país y el mundo, este sector se ve ignorado al no haberse protegido principalmente su derecho fundamental a la educación, viéndose afectado enormemente.

4. Una mayor protección y cuidado por parte del Estado hacia las poblaciones vulnerables, promoviendo un respeto de las normas ya establecidas en nuestro ordenamiento jurídico peruano así como los tratados internacionales que tutelan todos los derechos las personas con discapacidad en este caso referido al acceso a justicia y al ejercer su derecho de acción ante la autoridad correspondiente, el gobierno tiene que priorizar a esta población vulnerable en primera línea, promoviendo acciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva frente a alguna problemática o vulnerabilidad hacia cualquiera de sus derechos reconocidos por la constitución política del Perú.

REFERENCIAS

- Arias, M. (2019). Políticas de inclusión en la universidad argentina: El caso de las becas y el bienestar estudiantil en la Universidad Nacional de San Martín. Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación", 19(1), 2-31. Recuperado de <https://bit.ly/3t8NL68>
- Arnaiz, P., Azorin, C. y Rodriguez, R. (2018). Redes de apoyo y colaboración para la mejora de la educación inclusiva. Revista de Curriculum y Formación del Profesorado, 22(2), 2-16. Recuperado de <https://bit.ly/3bB3dCa>
- Azorin, A. (2018). Support in the advance towards more inclusive education in schools: an analysis of action guides. Ediciones Universidad de Salamanca / CC BY-NC-ND. Siglo Cero, 50(3), 2-22. Recuperado de <https://bit.ly/3qxxOVr>
- Aguilar, G. y Barroso, O. (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. Revista de Medios y Educación, 47, 1-16. Recuperado de <https://bit.ly/2Oj5KYV>
- Blanco, R. y Duk C. (2019). El Legado de la Conferencia de Salamanca en el Pensamiento, Políticas y Prácticas de la Educación Inclusiva. Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, 13(2), 2-17. Recuperado de <https://bit.ly/3vd5jQw>
- Blanco, F., Carreño, P., Simanca, F. y Moncada, M. (2019). Development of Accessible Website as support for people with visual discapacity. Iberian Conference on Information Systems and Technologies (CISTI), ISBN: 978-989-98434-9-3. Recuperado de <https://bit.ly/3bBvJn2>
- Bernal, D. y Padilla, A. (2017). Los sujetos de especial protección: Construcción de una categoría jurídica a partir de la constitución política colombiana de 1991. Revista Jurídicas, 15(1), 3-16. Recuperado de <https://bit.ly/2OIHsNN>
- Bernales, G. (2018). El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Revista Ius et Praxis, 25(3), 1-28. Recuperado de <https://bit.ly/3bylBvj>

- Cruz, R. y Iturbide, P. (2019). Discapacidad y educación: Entre la corporalidad que discapacita y el derecho a tener derecho. *Educare Electronic Journal*, 23(1), 5-24. Recuperado de <https://bit.ly/3t8xG0l>
- Cubero, J. (2017). La vis expansiva de los derechos fundamentales y su incidencia en la configuración y exigibilidad de los derechos sociales. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 110, 3-32. Recuperado de <https://bit.ly/2OHzm1O>
- Crescenzi, L., Valente, R. y Suarez, R. (2019). Aplicaciones educativas, seguras e inclusivas: La protección digital desde una perspectiva ética y crítica. *Revista Científica de Educomunicacion*, 61, 2-9. Recuperado de <https://bit.ly/30zeVXL>
- Candia, F. (2017). El estado de derecho: ¿al servicio de los derechos fundamentales? *Revista de Derecho*, 30(2), 2-19. Recuperado de <https://bit.ly/3coJxRn>
- Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú, Diario Oficial el peruano.
- Díaz, F. (2017). Las dimensiones constitucionales de la igualdad. *Pensamiento Constitucional*, 22, 2-39. Recuperado de <https://bit.ly/3ey2lJP>
- Deliyore, M. (2018). Costa Rica, de la educación especial a la educación inclusiva. Una mirada histórica. *Revista hist.edu.latinoam*, 20(31), 2-23. Recuperado de <https://bit.ly/3clXOOE>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6° ed.). México D. F, McGraw Hill. Recuperado de <https://bit.ly/3l4IAkP>
- Henríquez, A. (2017). Algunas concepciones sobre la justicia distributiva y sus problemas con relación al disfrute del derecho a la educación. *Revista de Derecho (UCUDAL)*, 3-13. Recuperado de <https://bit.ly/3bB4QzM>
- Henry Alfonso Muñoz Rojas. (2016). *La Investigación Cualitativa Práctica desde Atlas.ti*. Colombia: USTA. Recuperado de <https://bit.ly/3eoGgnH>
- Ley N° 29973. Diario Oficial el peruano, Lima, Perú, 13 de diciembre de 2012. Recuperado de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29973.pdf>

- Lopez, R. (2018). La dignidad humana en México: su contenido esencial a partir de la jurisprudencia alemana y española. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 151, 1-39. Recuperado de <https://bit.ly/2OifW3K>
- Llopis, P. (2019). La cuestión prejudicial como instrumento para interpretar derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 23(1), 3-28. Recuperado de <https://bit.ly/3rwWOxo>
- Martines, O. y Benavent, E. (2020). Necesidades no materiales en el cuidado de personas con discapacidad intelectual en residencias. *Revista científica de la Asociación de Historia y Antropología de los Cuidados (Universidad de Alicante)*, 24(56), 2-14. Recuperado de <https://bit.ly/3qyO1tx>
- Mendoza, R. (2018). Inclusión como política educativa: hacia un sistema educativo único en un México cultural y lingüísticamente diverso. *Revista electrónica de educación SINECTICA*, 1, 2-14. Recuperado de <https://bit.ly/3bx61QP>
- Navarro, M. (2017). Mejorar la calidad de la educación inclusiva: propuesta de indicadores. *Revista de Pedagogía*, 38(102), 2-21. Recuperado de <https://bit.ly/30zfWix>
- Troncoso, C. y Amaya, P. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista Fac. Med.* 65, 1-4. Recuperado de <https://bit.ly/2OKnegs>
- Urien, T. (2016). From Legal to Effective Recognition of Equal Dignity as a Right of the Individual with Intellectual and Developmental Disabilities. A Process that Challenges us. *CC BY-NC-ND Siglo Cero*, 47(2), 1-18. Recuperado de <https://bit.ly/3rvKMV3>
- Valmaña, S. (2018). Effective judicial protection as fundamental right and jurisdictional protection. *Revista en Cultura de la legalidad*,14(1), 2-20. Recuperado de <https://bit.ly/3ci93HK>

ANEXOS

Anexo A: Consentimiento informado

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO José Félix Palomino Manchego natural de Lima - Perú con domicilio en Jr. Manuel Cuadros 144 oficina 205 – Cercado de Lima, Provincia de Lima con edad de 63 años y DNI 06756703, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “Limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus” que de forma resumida; El proyecto de investigación trata sobre, cómo por la nueva implementación de la educación virtual o educación no presencial en el Perú. Se ha visto limitado el derecho a la educación en personas con discapacidad por la falta de implementación de materiales adecuados, capacitación de docentes y personal educativo.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Existe limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?
- ¿Existe atención personalizada respecto a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?
- ¿Existe vulneración a los derechos fundamentales en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?
- ¿Existe protección al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 02 de setiembre del año 2020



SUSTENTANTES

Roslyn Maribi Cáceres Basilio.

Rolando Huaihua Aimituma.



EL ENTREVISTADO
José Félix Palomino Manchego
06756703

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Erika Avila Bonilla natural de Lima - Perú con domicilio en Jr. Las Milenramas 843 – Las Flores – San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima con edad de 44 años y DNI 40104765, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO** "Limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus" que de forma resumida; El proyecto de investigación trata sobre, cómo por la nueva implementación de la educación virtual o educación no presencial en el Perú. Se ha visto limitado el derecho a la educación en personas con discapacidad por la falta de implementación de materiales adecuados, capacitación de docentes y personal educativo.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Existe limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?
- ¿Existe atención personalizada respecto a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?
- ¿Existe vulneración a los derechos fundamentales en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?
- ¿Existe protección al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 02 de SETIEMBRE del año 2020



SUSTENTANTES

Roslyn Maribi Cáceres Basilio.

Rolando Huaihua Aimituma.



EL ENTREVISTADO

Erika Avila Bonilla

40104765

Entrevistado: Jhan Franco Tejada Flores.

Correo: Rolando Huaihua Aimitu

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATZiZmYAZC05MTkxLTk4MGtMDACLTAwCgBGAAAD8TcgLsSu1UObZHTzrV7rMAcAICp8UDPUNEmvuKQLMTPGwAAA...

Word CONSENTIMIENTO INFORMADO.docx

Reenvío documento sobre Consentimiento Informado confirmando mis datos personales

jhan franco tejada flores <jftf_619@hotmail.com>
Jue 17/09/2020 12:32
Para: Usted

Word

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO JHAN FRANCO TEIADA FLORES natural de LIMA con domicilio en CALLE RIO SAPI 182 INDEPENDENCIA, Localidad LIMA Provincia LIMA con edad de 29 años y DNI 46750859, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "Limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus" que de forma resumida; El proyecto de investigación trata sobre, cómo por la nueva implementación de la educación virtual o educación no presencial en el Perú. Se ha visto limitado el derecho a la educación en personas con discapacidad por la falta de implementación de materiales adecuados, capacitación de docentes y personal educativo.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Existe limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?
- ¿Existe atención personalizada respecto a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?
- ¿Existe vulneración a los derechos fundamentales en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?
- ¿Existe protección al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?

Entrevistado: Rosario Lopera Valareso.

Correo: Rolando Huaihua Aimitu

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATZiZmYAZC05MTkxLTk4MGtMDACLTAwCgBGAAAD8TcgLsSu1UObZHTzrV7rMAcAICp8UDPUNEmvuKQLMTPGwAAA...

Word CONSENTIMIENTO INFORMADO - PART...

Re: Consentimiento Informado

RB Rosario Lopera Balarezo <rosariolopera@gmail.com>
Mar 15/09/2020 10:16
Para: Usted

Word

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO ..Esther Rosario Lopera Balarezo..... natural de ...Pacasmayo... con domicilio en...Mz A lote 29... Localidad.....Los Olivos. ProvinciaLima... con edad de... 54 años... y DNI ..08589350..., y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "Limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus" que de forma resumida; El proyecto de investigación trata sobre, cómo por la nueva implementación de la educación virtual o educación no presencial en el Perú. Se ha visto limitado el derecho a la educación en personas con discapacidad por la falta de implementación de materiales adecuados, capacitación de docentes y personal educativo.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Existe limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?
- ¿Existe atención personalizada respecto a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?
- ¿Existe vulneración a los derechos fundamentales en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?
- ¿Existe protección al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en personas con discapacidad en tiempo de coronavirus?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;

Entrevistada: Irma Esther Beteta Ventosilla

The screenshot shows a Gmail interface with a purple header. At the top, there is a search bar with the text "Buscar en el correo electrónico". Below the header, the inbox list shows two emails. The first email is from Roslyn Maribí Cáceres Basilio, dated 11:42 (hace 1 hora), with the subject "Reenvio documento sobre Consentimi". The second email is from Irma Beteta, dated 12:39 (hace 9 minutos), addressed "para mí". The body of the email from Irma Beteta reads: "Mi estimada, Con mi cordial saludo, remito lo solicitado. Saludos, Irma Beteta". Below the text, there is a document attachment titled "CONSENTIMIENTO...". The left sidebar contains various navigation icons, and the right sidebar shows a vertical toolbar with a plus sign at the bottom.

Anexo B: Entrevista a los participantes

Ficha de entrevista

Título: Limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus

Nombre del entrevistado: Jose Felix Palomino Manchego

Edad: 63

Sexo: Masculino

Ocupación: abog. Constitucionalista Fecha de la entrevista: 02/09/2020

Entrevistadores: **Cáceres Basilio Roslyn Maribí.**

Huaihua Aimituma Rolando.

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Considera que el Estado cumple con garantizar el derecho a la educación de manera virtual para personas con discapacidad en etapa de aprendizaje?

considero que antes de la pandemia Covid-19, no ha cumplido el estado con garantizar el derecho a la educación de personas con discapacidad en etapa de aprendizaje, no solamente se deja notar a nivel primario, secundario sino también a nivel universidades, ahora más que nunca todavía en lo tocante a las universidades públicas, no hay un principio de derecho de igualdad con las personas discapacitadas.

2. ¿Estás de acuerdo que dentro de las políticas educativas el estado debe garantizar una atención personalizada para personas con discapacidad y éstas deben contar con docentes preparados y debidamente capacitados?

Las políticas públicas efectivamente tienen el deber de garantizar una atención personalizada para personas que tienen alguna discapacidad y se encuentren en etapa escolar con docentes preparados y debidamente capacitados, no solamente a nivel nacional sino también a nivel internacional y sobre esa base tener el grado de magister y el grado de doctor en educación, en psicología y evidentemente también en el ámbito social, esto es muy importante.

3. ¿Cree usted que el Estado peruano brinda Tutela jurisdiccional efectiva a personas con discapacidad?

El Estado a través del Tribunal Constitucional y del poder judicial en cierta medida si ha brindado tutela jurisdiccional efectiva y esto naturalmente porque hay un

principio rector que apunta el artículo 139 de la Constitución. En consecuencia, sin necesidad de que se requiera a través o se vaya a una tutela judicial o jurisdiccional efectiva el Estado está en la obligación, sin que el juez a nivel del Poder Judicial o el Tribunal Constitucional se lo exija.

4. ¿Cree usted que se está protegiendo los derechos fundamentales como el derecho a la educación y a una vida digna de las personas con discapacidad en base a estándares de calidad con la implementación de la educación virtual en el marco de la Covid-19?

Creo que hay que esperar si efectivamente se están protegiendo los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en función de los estándares de calidad y como consecuencia de ello la implementación de la educación virtual en el marco de la covid-19, aquí sería prematuro establecer una pregunta segura como las anteriores porque hay que esperar necesariamente creo medio año más y ahí tendremos resultados.

5. ¿Considera que el Estado garantiza el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad?

El Tribunal Constitucional que también representa al Estado, protege este tipo de principios, como el acceso a la justicia es igual de oportunidades por ser un derecho que es el de la igualdad con relación a los discapacitados, en esta ocasión la tarea que le debe recaer en el Estado no solamente es en el sector de la función jurisdiccional sino también, la pregunta apunta básicamente función administrativa y desde luego también a la función legislativa, presupuesto, economía, políticas públicas.

6. ¿Cree usted que el Estado a través del Ministerio de Educación debe promover redes de apoyo en favor de las personas con discapacidad?

Efectivamente, dentro de lo que le toca al poder ejecutivo, el poder ejecutivo tiene un órgano rector que es el Ministerio de Educación que también tiene que caminar con otro ministerio de poblaciones y naturalmente en el caso de la mujer que es muy importante y en función de ello va promover las redes de apoyo a favor de las personas discapacitadas. Esto en realidad es un trabajo de todos, esto no solamente es de los detentadores del poder.

7. ¿Considera que la discriminación hacia las personas con discapacidad se ha naturalizado en sociedad y por ello se han vulnerado sus derechos fundamentales como el derecho a la educación de manera virtual en tiempo de Covid-19?

Creo que ahora más que nunca se deja notar esta discriminación alarmante y preocupante, y peor todavía con las personas con discapacidad que tienen como cualquiera de nosotros un derecho a la educación, razón por la cual considero se están vulnerando derechos fundamentales protegidas por la Constitución política del Perú y para eso repito, las políticas públicas estatales son importantes.

Firma del entrevistado
DNI. N°

Ficha de entrevista

Título: Limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus

Nombre del entrevistado: Erika Ávila Bonilla

Edad: 44 años

Sexo: Femenino

Ocupación: Ama de Casa

Fecha de la entrevista: 24 de Setiembre del 2020

Entrevistadores: **Cáceres Basilio Roslyn Maribí.**

Huaihua Aimituma Rolando.

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Considera que el Estado cumple con garantizar el derecho a la educación de manera virtual para personas con discapacidad en etapa de aprendizaje?

Al tener un hijo con habilidades especiales, tiene el síndrome de asperger autismo leve puedo indicar el estado no cumple con garantizar el derecho a la educación porque que no se encuentra un personal garantizado para la enseñanza las personas con habilidades especiales, ni una igualdad respecto a los niños con distintas habilidades especiales.

2. ¿Estás de acuerdo que dentro de las políticas educativas el estado debe garantizar una atención personalizada para personas con discapacidad y éstas deben contar con docentes preparados y debidamente capacitados?

Considero que sí, sin embargo, no es suficiente a mi modo de apreciación sugeriría que haya un seguimiento constante respecto a todos los casos que hubieran, muy aparte de docentes preparados y debidamente capacitados. También tendría que haber docentes a domicilio que dicten clases personalizadas y que el Estado pueda cubrir.

3. ¿Cree usted que el Estado peruano brinda Tutela jurisdiccional efectiva a personas con discapacidad?

No, a modo de experiencia propia en ningún momento nos brindaron tutela jurisdiccional por parte del Estado desde el conocimiento de su enfermedad que se le detecto a los 5 años no hubo un apoyo ni moral ni económico por parte del Estado.

4. ¿Cree usted que se está protegiendo los derechos fundamentales como el derecho a la educación y a una vida digna de las personas con discapacidad en base a estándares de calidad con la implementación de la educación virtual en el marco de la covid-19? Considero que no, porque hay un retraso respecto a su educación; ya que las clases que brindan son de manera global mas no especializados en personas con discapacidad.

5. ¿Considera que el Estado garantiza el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad?

Considero que no, porque adicional a ello no hay un apoyo por parte del Estado toda vez que no otorgan a todos, el carnet CONADIS en ese sentido no hay acceso a la justicia en igualdad de oportunidades, hay una deficiencia en ese sentido ya que debería hacerse en forma personalizada.

6. ¿Cree usted que el Estado a través del Ministerio de Educación debe promover redes de apoyo en favor de las personas con discapacidad?

Claro que sí, se debería apoyar con terapias como terapias de lenguajes, terapias de aprendizaje, terapia ocupacional y terapia sensorial que no son cubiertos por el Estado ni por ningún tipo seguro.

7. ¿Considera que la discriminación hacia las personas con discapacidad se ha naturalizado en sociedad y por ello se han vulnerado sus derechos fundamentales como el derecho a la educación de manera virtual en tiempo de Covid-19?
Considero que si, efectivamente por la naturalización de la discriminación porque hoy en día la población y el mismo estado cree que es normal que las personas con discapacidad no pueden tener una vida normal como el resto, en razón a ello considero que se han vulnerado derechos fundamentales que es el derecho a la educación porque no se está brindando una educación de calidad en favor de las personas con discapacidad.

Firma del entrevistado
DNI. N°

Ficha de entrevista

Título: Limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus

Nombre del entrevistado: Jhan franco tejada flores

Edad: 29

Sexo: hombre

Ocupación: psicólogo

Fecha de la entrevista: 17/09/20

Entrevistadores: **Cáceres Basilio Roslyn Maribí.**
Huaihua Aimituma Rolando.

Entrevistarlo respecto:

8. ¿Considera que el Estado cumple con garantizar el derecho a la educación de manera virtual para personas con discapacidad en etapa de aprendizaje?

No, si presencialmente había deficiencias, a nivel virtual aún más. Sobre todo, porque algunas habilidades básicas necesarias para aprovechar la educación a distancia no se han considerado en su currículo.

9. ¿Estás de acuerdo que dentro de las políticas educativas el estado debe garantizar una atención personalizada para personas con discapacidad y éstas deben contar con docentes preparados y debidamente capacitados?

Sí. Es necesario para que puedan responder a las necesidades específicas de esta población.

10. ¿Cree usted que el Estado peruano brinda Tutela jurisdiccional efectiva a personas con discapacidad?

No, es un área también por desarrollar porque el estado no cumple con garantizar adecuadamente el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en igualdad de oportunidades.

11. ¿Cree usted que se está protegiendo los derechos fundamentales como el derecho a la educación y a una vida digna de las personas con discapacidad en base a estándares de calidad con la implementación de la educación virtual en el marco de la covid-19?

No, aunque poniendo en contexto la situación, ningún sistema educativo que garantice el derecho a la educación y a una vida digna lo está. Pero nuestros problemas de infraestructura, burocracia y ausencia de actualización en los enfoques científicos centrados en la educación dificultan el salir de esa situación.

12. ¿Considera que el Estado garantiza el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad?

Sí, de manera deficitaria. Existen otros factores estructurales que no permiten que se dé óptimamente el acceso a la justicia de manera equitativa para toda la sociedad.

13. ¿Cree usted que el Estado a través del Ministerio de Educación debe promover redes de apoyo en favor de las personas con discapacidad?

Sí, el estado tiene el deber de garantizar la promoción de redes de apoyo en favor de esta población vulnerable como son las personas con discapacidad, tal vez los organismos encargados de los diversos sectores implicados hagan esfuerzos orgánicos y coordinados.

14. ¿Considera que la discriminación hacia las personas con discapacidad se ha naturalizado en sociedad y por ello se han vulnerado sus derechos fundamentales como el derecho a la educación de manera virtual en tiempo de Covid-19?

No sé si naturalizado, porque ese término implica que seamos plenamente conscientes de que sucede y nos parece bien. Creo que se debe más a una invisibilización ya que con esta actividad se evidencia que se están vulnerando sus derechos fundamentales como es el derecho a la educación, así como el derecho a llevar una vida digna.

Jhan franco tejada flores

Firma del entrevistado
DNI. N° 46750859

Ficha de entrevista

Título: Limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus

Nombre del entrevistado: Esther Rosario Lopera Balarezo

Edad: 54 años

Sexo: Femenino

Ocupación: ...Docente Fecha de la entrevista: 23/08/2020

Entrevistadores: **Cáceres Basilio Roslyn Maribí.**
Huaihua Aimituma Rolando.

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Considera que el Estado cumple con garantizar el derecho a la educación de manera virtual para personas con discapacidad en etapa de aprendizaje?
El Estado a través del Ministerio de Educación da los lineamientos para garantizar el derecho a la educación virtual para personas con discapacidad, pero no existe un adecuado seguimiento a la enseñanza que de la certeza que se esté realizando de manera eficaz.
2. ¿Estás de acuerdo que dentro de las políticas educativas el estado debe garantizar una atención personalizada para personas con discapacidad y éstas deben contar con docentes preparados y debidamente capacitados?
Totalmente de acuerdo, los docentes deben estar altamente preparados y capacitados para atender a las personas con discapacidad para así lograr los objetivos de enseñanza planificados. Por ello es necesario una atención personalizada toda vez que los docentes y miembros directivos no han sido capacitados ni preparados para asumir este reto, dejando muchas veces a estos jóvenes a su suerte, sin las herramientas para que puedan seguir avanzando en su aprendizaje.
3. ¿Cree usted que el Estado peruano brinda Tutela jurisdiccional efectiva a personas con discapacidad?
No creo y si la brinda es ineficiente, se ve muchas veces a estas personas con discapacidad reclamando justicia cuando se han visto vulnerados sus derechos y los mismos no han sido atendidos.
4. ¿Cree usted que se está protegiendo los derechos fundamentales como el derecho a la educación y a una vida digna de las personas con discapacidad en base a estándares de calidad con la implementación de la educación virtual en el marco de la covid-19?
No, la educación virtual en estos tiempos de pandemia en cuanto a las personas que sufren algún tipo de discapacidad no está siendo atendida adecuadamente, puesto que los docentes no tienen las estrategias para guiarlos en su aprendizaje de esta forma se está afectando sus derechos a recibir una educación de calidad.
5. ¿Considera que el Estado garantiza el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad?

Por parte del Estado no hay una promoción del derecho a la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, se puede observar que el estado no cumple

adecuadamente con garantizar el acceso a la justicia ya que muchas veces los discriminan y por lo tanto no son aceptados de manera igualitaria ante la sociedad.

6. ¿Cree usted que el Estado a través del Ministerio de Educación debe promover redes de apoyo en favor de las personas con discapacidad?

Por supuesto, el Estado a través del Ministerio de Educación debe ser el primer ente interesado en promover el apoyo a favor de las personas con discapacidad para que éstas puedan desarrollarse y estar preparadas para asumir un rol dentro de la sociedad.

7. ¿Considera que la discriminación hacia las personas con discapacidad se ha naturalizado en sociedad y por ello no se ha salvaguardado adecuadamente su derecho a la educación de manera virtual en tiempo de Covid-19?

Así es, la discriminación hacia las personas con discapacidad está siendo normalizada y no se ha tenido en cuenta en cuanto a recibir educación de manera virtual en estos tiempos de pandemia, prueba de ello es que existen colegios que trataban específicamente estos casos y no han recibido apoyo del Estado por lo que han tenido que dejar de funcionar, dejando a muchos jóvenes sin la oportunidad para desarrollarse y continuar sus estudios.

Esther Rosario Lopera B.

Firma del entrevistado

DNI. N°08589350

Ficha de entrevista

Título: Limitaciones del derecho a la educación virtual en personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus

Nombre del entrevistado: Irma Esther Beteta Ventosilla

Edad: 57 años

Sexo: femenino

Ocupación: Abogada Fecha de la entrevista: 16.10.20

Entrevistadores: **Cáceres Basilio Roslyn Maribí.**
Huaihua Aimituma Rolando.

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Considera que el Estado cumple con garantizar el derecho a la educación de manera virtual para personas con discapacidad en etapa de aprendizaje?

Considero que se está haciendo un gran esfuerzo para garantizar el derecho a la educación. No obstante, los diversos tipos de necesidades especiales (forma de la comunicación, acceso a medios informáticos - brecha digital-, o de TV, herramientas docentes entre otros) no permite un real acceso a la educación para las personas con discapacidad. Otro aspecto a considerar es el débil rol de la familia para completar el círculo virtuoso de la educación: alumno, docente y padres.

2. ¿Estás de acuerdo que dentro de las políticas educativas el estado debe garantizar una atención personalizada para personas con discapacidad y éstas deben contar con docentes preparados y debidamente capacitados?

La ley 29973 establece justamente en su artículo 39 que la formación superior debe formar a estudiantes en temas de Discapacidad, existe la obligación de que sus currículos y programas de formación, especialmente en las carreras de educación, medicina, sicología, administración, arquitectura, ingeniería, economía, contabilidad y trabajo social. Deben contar con personal capacitado para brindar una atención personalizada requerida para este tipo de persona que son las personas con discapacitadas.

3. ¿Cree usted que el Estado peruano brinda Tutela jurisdiccional efectiva a personas con discapacidad?

La ley acotada y su reglamento, además de las 100 Reglas de Brasil que el Perú se ha adscrito dicen que, si brinda tutela jurisdiccional efectiva y en la práctica se están fortaleciendo capacidades de los jueces, fiscales y personal del ámbito de la justicia, pero aún existen brechas notables.

4. ¿Cree usted que se está protegiendo los derechos fundamentales como el derecho a la educación y a una vida digna de las personas con discapacidad en base a estándares de calidad con la implementación de la educación virtual en el marco de la covid-19?

Se hacen mejores esfuerzos que hace 10 años sin duda. Pero hay un largo camino por recorrer. Las desigualdades económicas y sociales son la barrera para el cierre de brechas en la educación generando con ello la una situación de vulnerabilidad respecto del derecho a la educación y el derecho a la vida digna.

5. ¿Considera que el Estado garantiza el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad?

Las personas con discapacidad al igual que las que no tienen Discapacidad necesitan lo mismo para una vida plena, solo que deben adecuarse, las formas, las metodologías, las estrategias, y todo eso hace complejo el tema. Al gobierno nacional le corresponde regular como ente rector en sus políticas sectoriales garantizar el acceso a la justicia de forma igualitaria y sin excepciones. Sin embargo, en los gobiernos regionales y locales en realidad a pesar de los esfuerzos, se hace poco o nada en muchos casos.

6. ¿Cree usted que el Estado a través del Ministerio de Educación debe promover redes de apoyo en favor de las personas con discapacidad?

Es necesario que el Estado peruano adopte medidas a través del Ministerio de Educación para promover redes de apoyo en favor de las personas que tienen discapacidad más aun cuando éstas personas se encuentran en etapa estudiantil. Redes de apoyo orientados a brindar una educación una educación integral y accesible.

7. ¿Considera que la discriminación hacia las personas con discapacidad se ha naturalizado en sociedad y por ello se han vulnerado sus derechos fundamentales como el derecho a la educación de manera virtual en tiempo de Covid-19?

En algunos segmentos sí. Pero hoy la discriminación es un delito y esto ayuda a entender la gravedad del tema. También se discrimina por no hacer lo adecuado. Ese es el problema con lo que se vulnera derechos fundamentales, y desde ese enfoque, si creo que hay discriminación.

Firma BETETA
DNI. N° 08625393